

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
018-2015	24-04-2015	JD / DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el oficio DGT-031-2015, mediante el cual el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, remite propuesta de veda en el Golfo de Nicoya, adoptada por la Comisión Nacional de Veda, según lo acordado en Reunión 02-2015, misma que se establece de la siguiente manera:

1. Establecer una veda total en el área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque. Esta prohibición de pesca va desde el 15 de mayo hasta el 14 de agosto del 2015, ambas fechas incluidas.
2. Asimismo se establece una veda, para la pesca Semi-industrial camaronesa de arrastre y sardinera bolichera (cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde la desembocadura del Río Agujas (84°39'15" Longitud Oeste, 09°43'20" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque; desde el 15 de mayo hasta el 14 de setiembre del 2015, ambas fechas incluidas.
3. Autorizar la realización de la actividad de pesca deportiva en zona vedada, desde la orilla, con el uso de caña, carrete y cuerda de mano.
4. Autorizar la realización de torneos de pesca deportiva y turística en el área de veda, que cuenten con la autorización de la Junta Directiva del INCOPECA.

2-Que por su parte, los Sres. Directores estiman que si bien es cierto el proceso seguido para la elaboración de ésta recomendación ha contado con la participación de los sectores, lo cual refuerza el establecimiento de la veda en el Golfo de Nicoya, dentro del pico más alto de reproducción de las especies, también lo es el interés de establecer una diferenciación en cuanto al desarrollo de la actividad de pesca comercial con relación a la pesca deportiva-turística, además de la necesidad de garantizar sardina para carnada.

3-Que bajo ese giro, la Junta Directiva avala la propuesta remitida por el Director General Técnico, como resultado de lo acordado por la Comisión Nacional de Veda, adicionándole la autorización para el desarrollo de actividades de pesca deportiva y turística, así como la captura de sardina únicamente con fines de carnada para el sector pesquero, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Establecer una veda total en el área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque. Esta prohibición de pesca va desde el 15 de mayo hasta el 14 de agosto del 2015, ambas fechas incluidas.

2-Asimismo se establece una veda, para la pesca Semi-industrial camaronesa de arrastre y sardinera bolichera (cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde la desembocadura del Río Agujas (84°39'15" Longitud Oeste,



www.incopesca.go.cr/

09°43'20" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque; desde el 15 de mayo hasta el 14 de setiembre del 2015, ambas fechas incluidas.

Durante el periodo de veda antes indicado, se permite la pesca de sardina con red de cerco en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas afuera, debiendo dicha pesca ser realizada únicamente por una embarcación sardinera a la vez, sólo un día por semana, realizando una única descarga durante el día autorizado, misma que deberá ser debidamente supervisada por el INCOPECA y el producto del desembarque deberá ser destinado exclusivamente para venta para uso de carnada para la flota pesquera nacional. El roll de pesca semanal por embarcación sardinera de cerco será establecida por parte de la Jefatura del Departamento de Protección y Registro del INCOPECA, en coordinación con los permisionarios involucrados.

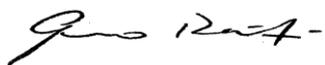
3-Autorizar la realización de la actividad de pesca deportiva en zona vedada, desde la orilla, con el uso de caña, carrete y cuerda de mano. También se autoriza la pesca deportiva y turística utilizando únicamente como método de pesca el troleo y en la zona de veda comprendida entre Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí aguas afuera.

4-Autorizar la realización de torneos de pesca deportiva y turística en el área de veda, que cuenten con la autorización de la Junta Directiva del INCOPECA.

5-Se adjunta con fines ilustrativos el mapa de referencia.

6-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe Secretaría Técnica
Junta Directiva